



AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO FOLIO N° 75424, CUYO RESPONSABLE ES EL CLUB DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2015.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

433

Rancagua,

02 SET. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; en las Resoluciones Exentas N°s 2928 y 3171, ambas de 2014, que fijan nómina de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, en la Resolución Exenta N° 025 de 2015, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, y en la Resolución Exenta N° 2539 de 2014, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, Línea de Fomento de la Lectura, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en el Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 75424; su Resolución Exenta aprobatoria N° 74, de fecha 16 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Certificado de Ejecución Total del proyecto emitido por esta Directora Regional con fecha 30 de agosto de 2016 y las necesidades de la Institución, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.
2. Que, conforme lo establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignaran a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.
4. Que habiéndose convocado a Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, en la Línea de Fomento de la Lectura, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio N° 75424, cuyo responsable es el Club de Amigos de la Biblioteca, representado legalmente por Don Leopoldo Alejandro Candia Delgado, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
5. Que según consta en el certificado de ejecución total de proyecto, de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por Doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y las rendiciones de cuentas, por la profesional

encargada de Fondos Concursables y el Encargado de Contabilidad y Tesorería, ambos funcionarios de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

- 6. Que de acuerdo a lo manifestado en el certificado de aprobación de rendición, se justificó el cien por ciento de los recursos adjudicados por el proyecto Folio N° 75424, cuyo responsable es el Club de Amigos de la Biblioteca, representado legalmente por Don Leopoldo Alejandro Candia Delgado, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 7. Que de acuerdo a lo dispuesto en Certificado de Ejecución de Actividades, se aprobaron todos los respaldos y verificadores de actividades comprometidas en el Formulario Único de Postulación del proyecto Folio N° 75424, cuyo responsable es el Club de Amigos de la Biblioteca, representado legalmente por Don Leopoldo Alejandro Candia Delgado, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 8. Que en mérito de todos los antecedentes señalados corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes en esta Dirección Regional, por tanto dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** suscrito por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la Línea y Convocatoria que se indican:

LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2015.

Nº	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	75424	"Renovación del Catálogo Literatura Infantil y Juvenil para la Biblioteca Pública de San Fernando"	Club de Amigos de la Biblioteca	[REDACTED]	\$ 11.089.728.- Devolución de \$ 6.474.- al CNCA	30-08-2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, previa información de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por esta Dirección Regional, a través del Coordinador de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, en caso de haber indicado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya señalado, o que informando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilio que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



Ximena Nogueira Serrano

CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Secretaría del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional, CNCA.
- 1 Unidad Jurídica Dirección Regional, CNCA.
- 1 Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional, CNCA.
- 1 Sección de Fondos Concursables Dirección Regional, CNCA.
- 1 Expediente del proyecto.

